

Yumbo, marzo 5 de 2024.-

Secretario.-

Colocar En Conocimiento devolución .-

Yumbo, Marzo Cinco De Dos Mil Veinticuatro .-

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 041

El presente auto se notifica a las partes en el estado
de hoy, MARZO 07 DEL 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad.-
Yumbo, marzo 5 de 2024.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 279-
EJEC PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación No.2023 - 00110-00.-
Colocar En Conocimiento devolución .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Marzo Cinco De Dos Mil Veinticuatro .-

De conformidad a la DEVOLUCION realizada por la Inspección de Policía Urbana de Yumbo - Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia de la comisión impartida en el presente tramite EJEC PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A contra FREDY ANDRES MORENO VIRGEN se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 041 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MARZO 07 DEL 2024 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>
--

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad.-
Yumbo, marzo 5 de 2024.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 281-
EJECUTIVO SINGULAR
Radicación No.2023 - 00724-00.-
Colocar En Conocimiento devolución .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Marzo Cinco De Dos Mil Veinticuatro .-

De conformidad a la DEVOLUCION realizada por la Inspección de Policía Urbana de Yumbo - Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia de la comisión impartida en el presente tramite EJECUTIVA SINGULAR adelantada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Nit 800.037.800-8 a través de apoderado judicial y en contra de MARIA ELENA MENCHAELE NAVARRO se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 041

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MARZO 07 DEL 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad.-

Secretario.-

Colocar En Conocimiento devolución .-

Yumbo, Marzo Cinco De Dos Mil Veinticuatro .-

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 041

El presente auto se notifica a las partes en el estado
de hoy, MARZO 07 DEL 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 6 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Banco Agrario S.A.
Ddo: Jose Hoyos

Sustanciación No. 341
Ejecutivo Singular
Rad. 2007-00075-00
Aprueba Liquidación de Crédito

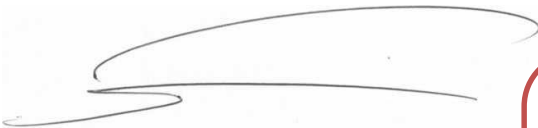
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

En consecuencia, el Juzgado
D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 07 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 6 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Proveequipos S.A.
Ddo: Sandra Martinez

Sustanciación No. 343
Ejecutivo Singular
Rad. 2014-00546-00
Aprueba Liquidación de Crédito

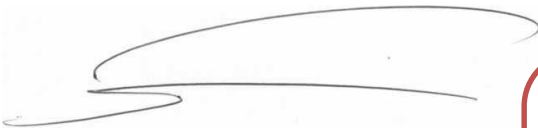
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

En consecuencia, el Juzgado
D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 07 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 6 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Innova Salud
Ddo: Corporacion Comfenalco Unilibre

Sustanciación No. 328
Prueba Extraprocesal
Rad. 2020-00006-00
Agregar

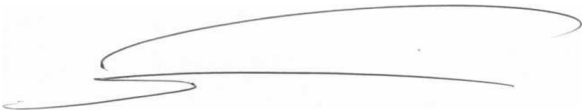
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud al aceptación de la designación del cargo realizada por el auxiliar de la justicia, se hace preciso agregarlos para que obren y consten dentro de este asunto.

Igualmente se le coloca en conocimiento que deberá colocarse de acuerdo con las partes intervinientes para la realización de la experticia encomendada, igualmente se le comparte el link del expediente digital para lo de su cargo [768924003002-2020-00006-00](https://expedientejudicial.cajunorte.gov.co/768924003002-2020-00006-00).

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 07 DE 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez,. Sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 6 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Bancolombia S.A.
Ddo: Clara Nelly Martinez

Interlocutorio No. 640
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Rad. 2021-00088-00
Decreta Secuestro

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

De la revisión de la presente demanda y teniendo en cuenta la constancia de embargo realizada y aportada, se hace preciso decretar el secuestro del bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-860741 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, por lo cual, el juzgado

D I S P O N E:

1. DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-860741 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, ubicado en la Carrera 12 C No. 18-12, manzana 3, lote y casa 2 de la Urbanización La Nueva Estancia del Municipio de Yumbo.
2. COMISIONA al señor alcalde Municipal de Yumbo Valle para la práctica de esa diligencia facultándolo para que subcomisión, designe secuestra, dado el caso reemplazarlo y fijarle honorarios. Líbrese el referido comisorio.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 07 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -
Yumbo, Marzo 5 de 2024.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Interlocutorio No. 0586.-
EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación No. 2022 -00070-00.-
Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Marzo Cinco De Dos Mil Veinticuatro .-

En virtud al memorial poder presentado en la demanda EJECUTIVA SINGULAR adelantada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT: 860034594**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **OMAR MOLINA ALARCON**, siendo que el cesionario **SERLEFIN S.A.S** le otorga poder a la *Doctora LAURA PATRICIA SÁNCHEZ BETANCOURT* laura.sanchez@serlefin.com, para que actúe en su nombre y representación según la voces del memorial poder adosado al proceso y como quiera que lo solicitado es procedente a la luz de lo contemplado por el Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem, Por ello el Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora LAURA PATRICIA SÁNCHEZ BETANCOURT laura.sanchez@serlefin.com para que represente los intereses del cesionario **SERLEFIN S.A.S** de Conformidad con el memorial poder que antecede. (Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem), en la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR adelantada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT: 860034594**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **OMAR MOLINA ALARCON**

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 041

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.).MARZO 07 DEL 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 6 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Cooperativa Coogranada
Ddo: Maricel Perlaza

Sustanciación No. 344
Ejecutivo Singular
Rad. 2023-00157-00
Aprueba Liquidación de Crédito

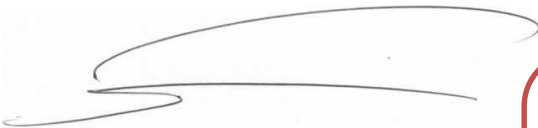
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

En consecuencia, el Juzgado
D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 07 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 6 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Scotiabank S.A.
Ddo: Luis F. Sanchez

Sustanciación No. 339
Ejecutivo Singular
Rad. 2023-00281-00
Aprueba Liquidación de Crédito

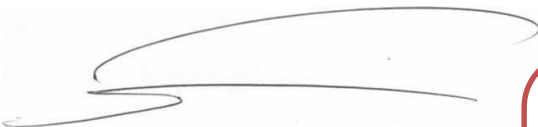
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

En consecuencia, el Juzgado
D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 07 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 6 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Ruth Ramirez
Ddo: Gener Quintero

Sustanciación No. 340
Ejecutivo Singular
Rad. 2023-00297-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

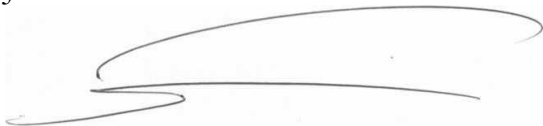
Respecto de la solicitud de entrega de depósitos judiciales, la misma es procedente, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

1. Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

2. ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales solicitados a nombre de MARIA DEL ROSARIO HUILA CAJIAO.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 07 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 6 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Colegio Jefferson
Ddo: Liliana Grun

Sustanciación No. 345
Monitorio
Rad. 2023-00431-00
Aprueba Liquidación de Crédito

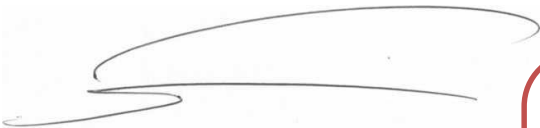
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

En consecuencia, el Juzgado
DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. ____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO ____ DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 6 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Colegio Jefferson
Ddo: Liliana Grun

Sustanciación No. 345
Monitorio
Rad. 2023-00431-00
Aprueba Liquidación de Crédito

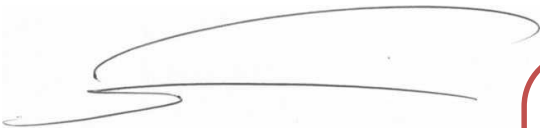
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

En consecuencia, el Juzgado
D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 07 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 6 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Edilberto Guzman
Ddo: Elkin Jimenez

Sustanciación No. 346
Monitorio
Rad. 2023-00537-00
Aprueba Liquidación de Crédito

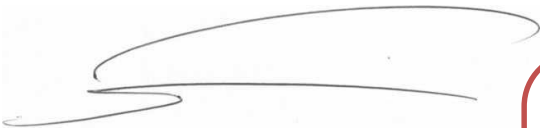
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

En consecuencia, el Juzgado
D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 07 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 6 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Edilberto Guzman
Ddo: Carlos Tabares

Sustanciación No. 347
Monitorio
Rad. 2023-00541-00
Aprueba Liquidación de Crédito

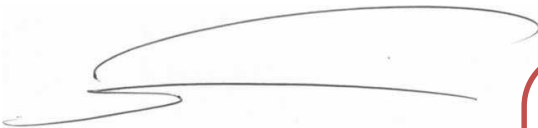
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

En consecuencia, el Juzgado
DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 07 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 5 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Elizabeth Torres
Ddo. Mariela Gómez

Interlocutorio No. 659
Verbal
Rad. 2023-00598-00
Aclarar Sentencia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

De la revisión de la presente demanda, se hace preciso aclarar el interlocutorio No. 2055 de 15 de agosto de 2023, en el sentido que por un error involuntario del despacho se indicó que los demandados eran HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARIELA GOMEZ POLANIA cuando lo correcto es que el extremo pasivo es **MARIELA GOMEZ POLANIA y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

En consecuencia, de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1. ACLARAR el interlocutorio No. 2055 de 15 de agosto de 2023 en los siguientes términos:

El extremo pasivo es la señora **MARIELA GOMEZ POLANIA y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 07 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 587.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2023 -00700-00Hecho
Superado-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Marzo Cinco de Dos Mil Veinticuatro .

De conformidad a lo solicitado en el presente trámite de Incidente de Desacato **SILVIA ISABEL PAREDES GAVIRIA** quien presenta solicitud de tramite incidental en contra de **ASMET SALUD EPS S.A.S** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T-187 de fecha 28 De Septiembre de 2023, y en virtud a la contestación por el Dr *TULIO HURTADO REINA, quien actúa en calidad de gerente departamental de la sede Valle,.* Respecto al incumplimiento del fallo de tutela Y como quiera que de acuerdo a lo cotado en su respuesta que indica “ .. *CUARTO: En consecuencia de lo anterior, primeramente me permito indicar al Despacho que el procedimiento COLE-LAP COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA, se podrá programar una vez se le haya realizado CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GASTROINTESTINAL , la cual se encuentra autorizada para que la realice el E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA.... En ese orden de ideas, se procedió a remitir correo electrónico al E.S.E.HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA., para que proceda a la programación y agendamiento de la consulta de CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GASTROINTESTINAL.- Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA, y mi representada suscribieron un contrato, en el cual la IPS se compromete a tener disponibilidad de agenda para nuestros usuario, en las especialidades ofertadas por ellos, solicitó al Despacho decretar como pruebas, en el sentido de que se proceda a oficiar a las IPS, para que de manera escrita informe las razones por las cuales no se ha podido programar la CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GASTROINTESTINAL.”* el hecho base del presente tramite incidental se encuentra superado se establece que se ha cumplido con lo ordenado en ella se hace se hace necesario archivar el trámite por lo tanto se,

DISPONE:

PRIMERO: COLOCAR en conocimiento de la señora **SILVIA ISABEL PAREDES GAVIRIA** y en contra de **ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.**, y dada la contestación que envía por el Dr. *TULIO HURTADO REINA, quien actúa en calidad de gerente departamental de la sede Valle* **ASMET SALUD EPS S.A.S.** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela T-187 de fecha 28 De Septiembre de 2023

SEGUNDO: En virtud al *HECHO SUPERADO* archive el presente trámite incidental en concordancia a lo indicado en la parte motiva del presente auto. Quedando la incidentante facultada para adelantar un nuevo incidente si se incumpliere algún punto referente a la sentencia de tutela.-

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído a las partes intervinientes en este incidente enviándoles copia de esta providencia a la incidentante copia de la contestación dada por el Dr *TULIO HURTADO REINA, quien actúa en calidad de gerente departamental de la sede Valle* **ASMET SALUD EPS S.A.S.** por la naturaleza del trámite, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 041
El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy, MARZO 07 DEL 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 6 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Banco Itau
Ddo: Martha Rodriguez

Sustanciación No. 347
Ejecutivo Singular
Rad. 2023-00730-00
Aprueba Liquidación de Crédito

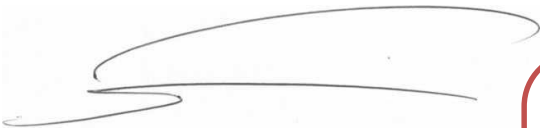
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

En consecuencia, el Juzgado
D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 07 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 6 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Ana Ramirez
Ddo: Gustavo Sanchez

Sustanciación No. 331
Verbal
Rad. 2023-00952-00
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud al oficio No. SNR2024EE007622 procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro, se hace preciso agregarlos para que obren y consten dentro de este asunto.

Notifíquese,

Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 07 DE 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 6 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Wilmar Ortiz
Ddo: Gabriel Muñoz

Sustanciación No. 329
Verbal
Rad. 2023-00959-00
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud al oficio No. SNR2024EE007619 procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro, se hace preciso agregarlos para que obren y consten dentro de este asunto.

Notifíquese,

Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 07 DE 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, con la presente demanda. Sírvasse procede de conformidad.-

Yumbo, Marzo 5 de 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 585

Proceso Ejecutivo Singular

Radicación 2024 – 00032 - 00

Rechazo competencia territorial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Marzo Cinco de Dos Mil Veinticuatro .

Como quiera que la parte demandante subsana la demanda por anomalías anotadas por el despacho entre otras el lugar de notificaciones de la parte demandada en la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **BANCO DE BOGOTA.** en contra de **VICTOR ALEXANDER VELA MOJICA**, al revisar la subsanación indica la parte demandante que efectiva mente el demandado reside en **Bogotá D.C.** y no en Yumbo como lo había indicado

Dicho lo anterior, se observa que pese a que la parte actora radicó la demanda en éste Juzgado, y lo que indica el título arrimado es que reside en BOGOTA tal y como lo aclara respecto del acápite de notificaciones. Es preciso indicar, que el artículo 28 numeral 1º del Código General del Proceso refiere: “...*En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante...* Más adelante, el mismo artículo en su numeral 3º dice: “*En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita...*”.

Como se evidencia, por regla general el competente para conocer el presente asunto sería el Juez del domicilio del demandado y /o en su defecto donde se llevo a cabo el negocio base de demanda que *sería JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)*

Como consecuencia de todo lo anterior y las normas allegadas, es dable concluir que el competente para conocer de la presente controversia es el *sería JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)* dado que es el juez donde se debía cumplir la obligación del pago del título valor, por lo tanto esta judicatura rechazará la demanda por falta de competencia territorial de conformidad con el Artículo 90, inciso 2º del Código General del Proceso y remitirá el expediente al *sería JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)*. Por lo tanto; el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo (V);

RESUELVE:

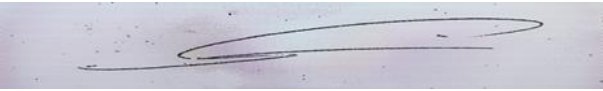
PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda

EJECUTIVA instaurada por BANCO DE BOGOTA. en contra de VICTOR ALEXANDER VELA MOJICA,

SEGUNDO: REMITASE de manera electrónica el expediente y sus anexos al *sería JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)*, por competencia, de conformidad con el artículo 90, inciso 2º del Código General del Proceso y lo dispuesto en la Ley 2213 de junio del 2022.

TERCERO: REGISTRAR la salida del expediente en la bitácora correspondiente

Notifíquese,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 041

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MARZO 07 DEL 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

@

Interlocutorio No. 0589
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2024- 00136-00.-
Decreto De Medidas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Marzo Cinco de Dos Mil Veinticuatro -

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8** en contra **YEISON DAVID MORALES BURBANO, C.C. No.1118293739**, como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE

1º. **DECRETAR** el Embargo y Retención de los dineros que la parte demandada **YEISON DAVID MORALES BURBANO, C.C. No.1118293739**, tengan en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y otros depósitos en las siguientes Entidades Bancarias: Banco de Agrario de Colombia S.A., Occidente, Bancolombia y Davivienda.

2º.- **OFICIESE** a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de las medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales Nro. 768922041002 por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de Cali. Límite del embargo \$40.000.000.oo.-

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 041

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MARZO 07 DEL 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 5 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio No. 638
Cancelación Patrimonio de Familia
Rad. 2024-00149-00
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose presentado en debida forma la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83 del C.G.P. se dispondrá el respectivo trámite procesal que indica el artículo 390 ibídem, por tanto, el juzgado

DISPONE:

1. ADMITASE la presente demanda de CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA propuesta por MELBA MERY TORRES BONILLA actuando a través de apoderado judicial y siendo beneficiario el menor JUAN JOSE RAMIREZ TORRES.

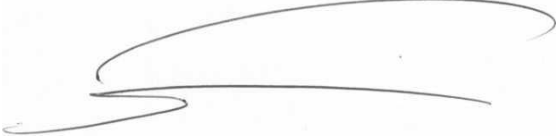
2. TENER como prueba los documentos aportados con la Demanda y las solicitadas.

3. VINCULAR y NOTIFICAR personalmente a la Personería Delegada en asuntos de Familia y para la Defensa de los Derechos Fundamentales de este Municipio, y córrase traslado de la demanda y entréguesele copia de la misma y sus anexos para que actúe en beneficio del menor, quien dentro de los tres días siguientes a su notificación podrá pedir las pruebas que estime pertinentes.

4. VINCULAR y NOTIFICAR personalmente del presente proveído a la Defensoría de Familia del ICBF de esta municipalidad (art. 11 de decreto 2272/89).

5. Reconocer personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda al Dr. JEAN SEBASTIAN MENDEZ ASTAIZA, conforme al poder a él conferido.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 07 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvasse Proveer.

Yumbo Valle, 5 de marzo 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio Nro. 651
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Radicación 2024-00155-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** promovida por **MARTHA LUCIA QUINTANA** actuando a través de apoderado judicial y en contra de **RAUL EDUARDO MURGUEITIO VELEZ**, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

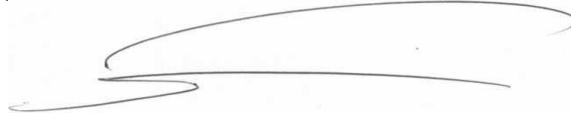
No se allegan las pruebas señaladas en el libelo de la demanda, las cuales allegadas se procederá por parte del despacho a realizar la revisión preliminar de la misma.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

R E S U E L V E:

- 1- INADMITIR la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 07 DE 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO